



EXP	0397916
DOC	1450501

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

ACUERDO DE CONCEJO N° 073-2021/MPH

El Concejo de la Municipalidad Provincial de Huaura.

Huacho, 26 de agosto de 2021.

Visto: en Sesión Ordinaria de Concejo N° 16-2021 de fecha 20.08.2021; MEMORANDO N° 403-2019-GAT/MPH, de fecha 31 de mayo de 2019, suscrito por la gerente de Administración Tributaria; INFORME N° 321-2019-GECCRDYB/GDH/MPH, de fecha 3 de junio de 2019, emitido por la subgerente de Educación, Cultura, Recreación, Deporte y Biblioteca; MEMORANDO N° 428-2019-GAT/MPH de fecha 04.06.2019, Gerencia de Administración Tributaria; INFORME N° 360-2019-SGGCYCD/MPH de fecha 07.06.2019, Subgerencia de Gestión de Cobranza y Control de la Deuda; INFORME N° 345-2019-SGGCYCD/MPH, de fecha 4 de junio de 2019, suscrito por el subgerente de Gestión de Cobranza y Control de la Deuda; INFORME N° 450-2019-GAT/MPH de fecha 12.06.2019, Gerencia de Administración Tributaria; INFORME N° 381-2019-SGGCYCD/MPH, de fecha 14 de junio de 2019, suscrito por el subgerente de Gestión de Cobranza y Control de la Deuda; INFORME N° 464-2019-GAT/MPH de fecha 19.06.2021 Gerencia de Administración Tributaria; INFORME N° 364-2019-SGECCRDYB/GDH/MPH, de fecha 2 de junio de 2019, emitido por la subgerente de Educación, Cultura, Recreación, Deporte y Biblioteca; INFORME N° 301-2019-GAT/MPH, de fecha 18 de junio de 2019, suscrito por la gerente de Administración y Finanzas; INFORME N° 326-2019-GAT/MPH, de fecha 8 de julio del 2019, suscrito por la gerente de Administración Tributaria; INFORME N° 491-2019-SGECCRDYB/GDH/MPH, de fecha 19 de agosto de 2019, suscrito por la subgerente de Educación, Cultura, Recreación, Deporte y Biblioteca; INFORME N° 1311-2019-G.D.H/MPH, de fecha 23 de agosto de 2019, suscrito por la gerente de Desarrollo Humano; INFORME LEGAL N° 740 - 2019-GAJ-WIDE/MPH, de fecha 4 de octubre del 2019, suscrito por la Gerencia de Asesoría Jurídica; PROVEIDO N° 392-2021-ALC, de fecha 8 de julio de 2021, suscrito por Despacho de Alcaldía; INFORME N° 144-2021-GAJ/MPH, de fecha 16 de julio de 2021, suscrito por la gerente de Asesoría Jurídica; MEMORANDO N° 614-2021-GM/MPH, de fecha 13 de agosto de 2021, suscrito el Gerente Municipal; CARTA N° 509-2021.GSG/MPH, de fecha 16 de agosto de 2021, suscrito por la Gerencia de Secretaría General.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972 prescribe que los acuerdos son decisiones, que toma el Concejo, referido a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, conforme a lo dispuesto en numeral 4) del artículo 195° de la Constitución Política del Perú, los Gobiernos Locales son competentes para crear, modificar, suprimir o exonerar de Contribuciones, Tasas, Arbitrios, Licencias y Derechos municipales conforme a ley;

Que, la Norma II del Título Preliminar del T.U.O. del Código Tributario, aprobado por el Decreto Supremo N° 133-2013-EF, establece que, este Código rige las relaciones jurídicas originadas por los tributos. Para estos efectos, el término genérico tributo comprende:

(...)

c) Tasa: Es el tributo cuya obligación tiene como hecho generador la prestación efectiva por el Estado de un servicio público individualizado en el contribuyente.

No es tasa el pago que se recibe por un servicio de origen contractual.

Las Tasas, entre otras, pueden ser:

1. Arbitrios: son tasas que se pagan por la prestación o mantenimiento de un servicio público.
2. Derechos: son tasas que se pagan por la prestación de un servicio administrativo público o el uso o aprovechamiento de bienes públicos.
3. Licencias: son tasas que gravan la obtención de autorizaciones específicas para la realización de actividades de provecho particular sujetas a control o fiscalización.

El rendimiento de los tributos distintos a los impuestos no debe tener un destino ajeno al de cubrir el costo de las obras o servicios que constituyen los supuestos de la obligación.

(...).

Que, asimismo, el artículo 68° del T.U.O. de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por el Decreto Supremo N° 156-2004-EF establece que, las Municipalidades podrán imponer las siguientes tasas:

a(...).

b) Tasas por servicios administrativos o derechos: son las tasas que debe pagar el contribuyente a la Municipalidad por concepto de tramitación de procedimientos administrativos, siempre y cuando involucre el desarrollo de un procedimiento o servicio de la Municipalidad para el contribuyente. Asimismo, comprende aquellas tasas que debe pagar el contribuyente a la Municipalidad por el aprovechamiento de bienes públicos de propiedad de la Municipalidad.

c) (...)

Que, el artículo 60° del T.U.O. de la Ley de Tributación Municipal señala que, conforme a lo establecido por el numeral 4) del artículo 195° y por el artículo 74° de la Constitución Política del Perú, las Municipalidades crean, modifican y suprimen Contribuciones o Tasas, y otorgan exoneraciones, dentro de los límites que fije la ley;

Que, los numerales 1) y 2) del artículo 69° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley Nº 27972, establece que son rentas municipales los tributos creados por Ley a su favor, las Contribuciones, Tasas, Arbitrios, Licencias, Multas y Derechos, los cuales son creados por su Concejo Municipal y que constituyen sus ingresos propios;

Que, asimismo el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades establece que las Ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, y que, mediante Ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran, los Arbitrios, Tasas, Licencias, Derechos y Contribuciones, dentro de los límites establecidos por ley;

Que, mediante MEMORANDO Nº 403-2019-GAT/MPH, de fecha 31 de mayo de 2019, suscrito por la gerente de Administración Tributaria; solicita todo lo actuado en el expediente que dio inicio a los permisos emitidos por la subgerente de Educación, Cultura, Recreación, Deporte y Biblioteca para el uso de ambientes del estadio Segundo Aranda Torres: Autorización Nº 34-2019-SGECRDYB/GDH/MPH, de fecha 25 de abril de 2019, para el préstamo de la Pista Atlética durante todo el año 2019, con la finalidad de promover la práctica masiva del atletismo; Autorización Nº 35-2019-SGECRDYB/GDH/MPH, de fecha 25 de abril de 2019, para el préstamo del campo principal con la finalidad de llevar a cabo los Juegos Deportivos Escolares Nacionales; Autorización Nº 52-2019-SGECRDYB/GDH/MPH, de fecha 28 de mayo de 2019, para el préstamo del campo principal, con la finalidad de llevar a cabo el evento de Copa Perú Etapa Departamental.

Que, mediante INFORME Nº 345-2019-SGGCYCD/MPH, de fecha 4 de junio de 2019, suscrito por el subgerente de Gestión de Cobranza y Control de la Deuda; respecto a la liquidación del 5% sobre la Autorización Nº 52-2019-SGECRDYB/GDH/MPH de alquiler del campo profesional del Segundo Aranda Torres, de fecha 02/06/2019; manifiesta que, recepcionó el Informe N.º 009-2019.MCMCV-MPH-H de la recaudadora municipal, Sra. María Consuelo Melgarejo Valenzuela, donde se señala que estuvo a cargo del control de entradas de la Liga Provincial de Fútbol, indicando la siguiente liquidación:

- BOLETOS DE ADULTOS: $537 \times S/ 8.00 = S/ 4,246.00 \times 5\%IM = S/ 214.80 \text{ SOLES.}$
- BOLETOS DE NIÑOS: $149 \times S/ 5.00 = S/ 745.00 \times 5\%IM = S/ 37.25 \text{ SOLES.}$
- 5% IM = TOTAL 252.05 SOLES.

Que, con INFORME N.º 381-2019- SGGCYCD/MPH, de fecha 14 de junio de 2019, suscrito por el subgerente de Gestión de Cobranza y Control de la Deuda; solicita acotar el monto dejado de percibir con respecto a los derechos correspondientes derivados de la Autorización N.º 35-2019-SGECRDYB/GDH/MPH, siendo este monto total S/ 1,680.00 soles, por 4 días de uso (30 de abril - 2, 7 y 10 de mayo).

Que, mediante INFORME Nº 364-2019-SGECRDYB/GDH/MPH, de fecha 2 de junio de 2019, se precisa respecto a la Autorización Nº 35-2019-SGECRDYB/GDH/MPH, que se procederá a efectuar la cobranza por el derecho de autorización y uso del estadio municipal; sobre tal señala lo siguiente: "Que con fecha 25 de abril del 2019 se emite la Autorización Nº 35-2019-SGECRDYB/GDH/MPH para el uso del campo principal del estadio Segundo Aranda Torres, para los días 30 de abril, 02, 07 y 18 de mayo de 2019; sin embargo el día 6 de mayo del presente modificaron las fechas de atención y por ende la AUTORIZACIÓN en cuestión, otorgándole el uso del campo principal a la Unidad de Gestión Educativa Local Nº 09, solo por los días 13 y 15 de mayo, desde las 9:00 A. M. hasta las 4:00 P. M. por lo cual le sugiere modificar su acotación".

Que, con INFORME Nº 301-2019-GAT/MPH, de fecha 18 de junio de 2019, suscrito por la gerente de Administración y Finanzas; quien manifiesta que respecto al alquiler del uso de la pista atlética del estadio municipal, no se encuentra considerado en el TUSNE ni en el TUPA, siendo la Autorización Nº 34-2019-SGECRDYB/GDH/MPH emitida por única vez, por lo que procede solo acotar el monto dejado de percibir con respecto a los derechos correspondientes derivados de la Autorización Nº 35-2019-SGECRDYB/GDH/MPH, liquidando el monto pendiente de pago por S/ 1,680.00 soles.

Que, mediante INFORME Nº 491-2019-SGECRDYB/GDH/MPH, de fecha 19 de agosto de 2019, suscrito por la subgerente de Educación, Cultura, Recreación, Deporte y Biblioteca; indica que "... tomando en cuenta que la autorización emitida por este despacho, permitió el desarrollo de un evento de ingreso libre, y, que busca el beneficio de la educación y el deporte de nuestra población estudiantil; solicito a usted eleve al pleno del Concejo, mi SOLICITUD DE EXONERACIÓN DE PAGO DE LA DEUDA DE LA UGEL Nº 09, POR CONCEPTO DE USO DEL CAMPO PRINCIPAL DEL ESTADIO MUNICIPAL "SEGUNDO ARANDA TORRES", POR UN MONTO TOTAL DE S/ 1,680.00".

ACUERDO DE CONCEJO N° 073-2021/MPH

- 3 -

Que, con INFORME LEGAL N° 740 – 2019-GAJ-WIDE/MPH, de fecha 4 de octubre del 2019, suscrito por la Gerencia de Asesoría Jurídica; emite opinión favorable, concluyendo que resulta PROCEDENTE la solicitud de EXONERACIÓN DE PAGO DE LA DEUDA suscrita por la subgerenta de Educación, Cultura, Deporte, Recreación y Biblioteca, respecto a la **Autorización N° 35-2019-SGECDRYB/GDH/MPH** de fecha 6 de mayo de 2019, a favor del administrado LIC. NESTOR GONZALES DAZA en su calidad de representante de la UGEL N° 09, debiendo decir correctamente EXONERACIÓN DE TRIBUTO – TASA por el importe de S/ 1,680.00 soles, de conformidad con lo expuesto en el presente informe. Por lo que se debe remitir los actuado, al concejo municipal, a fin de que apruebe o no el pedido de exoneración de Tributo – Tasa; ello acorde a sus atribuciones y competencias que la ley le reconoce.

Que, en el artículo 10° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades señala que es atribución los regidores proponer acuerdos necesarios para el ejercicio de sus funciones;

Estando a lo expuesto y de conformidad con lo establecido por el artículo 40° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, con la dispensa del trámite de Lectura y Aprobación del Acta y con voto unánime el Concejo Municipal aprobó la siguiente:

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR en VIA DE REGULARIZACION la EXONERACIÓN DE TRIBUTO – TASA por el importe de S/ 1,680.00 soles a favor de la UGEL N° 09, deuda contraída por la dación de la Autorización N° 35-2019-SGECDRYB/GDH/MPH de fecha 6 de mayo de 2019, a favor de la UGEL N° 09, representada por el LIC. NESTOR GONZALES DAZA, de conformidad con lo expuesto en el presente Acuerdo.

ARTÍCULO SEGUNDO: DERIVASE LO ACTUADO a la Gerencia de Administración Tributaria, a efectos de disponer las coordinaciones necesarias para el cumplimiento de la presente Acuerdo.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la Sub Gerencia de Trámite Documentario y Archivo Central la notificación efectiva y oportuna del presente y a la Sub Gerencia de Tecnologías, Sistemas de Información y Estadística, la difusión de la misma en el portal de la entidad www.munihuacho.gob.pe REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚPLASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUACHO

HUGO ECHEGARAY VIRU
ALCALDE PROVINCIAL

C.c.
UGEL 09 – HUACHO/GM
GAT/GAYF/GPYP/SGPEYP
SALA DE REGIDORES
ARCHIVO